

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
COMITENTE
RADICACIÓN

COMISORIO
JUZGADO 25 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
2.019/00023-00

Ingresa al despacho este expediente para reprogramar las diligencias previamente agendadas, y que no pudieron llevarse a cabo debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Cómo la diligencia de secuestro encargada a este despacho por el comitente, es de aquellas en las que se requiere, inevitablemente, la presencia física del juez y de la parte interesada, se descarta la posibilidad de hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. De tal manera que, para evitar el contagio y la propagación del virus que dio lugar a la actual pandemia, sólo queda esperar que en la fecha que se programe la diligencia, no haya restricción de movilidad en el territorio nacional y, tampoco, en el adelantamiento de diligencias por fuera del juzgado. De igual manera, se espera que, para entonces, las autoridades hayan dotado al juzgado de todas las garantías de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio y preservar la vida no sólo de los servidores, sino también de las personas con quien se deba tener contacto a la hora de concurrir al sitio de la diligencia. De lo contrario, se anticipa, ninguna de las que se programen, se podrá llevar a cabo.

En estas condiciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania, Cundinamarca, dispone:

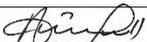
Se fija la hora de las 10:00 a.m. del 3 de noviembre del año 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-18506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Infórmese de esta decisión a la secuestre nombrada en auto del 12 de junio de 2019, para que concurra en la fecha programada. Adviértasele que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones, *verbi gratia*, multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes que le impondrá el Consejo Superior, previa comunicación de este despacho en la forma que dispensa el inciso segundo del Art. 50 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA
Notifico el anterior AUTO por ESTADO
N° 07
10 de marzo de 2021
HOY, _____

ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ
SECRETARIA